



RESOLUCION JEFATURAL N° 001744-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4783875 - 6]

VISTO:

EL INFORME TECNICO N° 000084-2023-GR.LAMB/GERESA-STPAD [4709847 - 13] de fecha 14 de noviembre de 2023, en la cual el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, remite a la Oficina de Recursos Humanos de esta Gerencia **INFORME DE PRECALIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** seguido contra la servidora: **XIOMARA OLENKA URIARTE ROJAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME 000001-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.-C.S.L.VICT.I-URXO [4783875 - 1] del 11 octubre 2023, doña **XIOMARA OLENKA URIARTE ROJAS**, identificado con DNI. **74037199**, Cargo **PSICOLOGO**, trabajador del **CENTRO DE SALUD LA VICTORIA SECTOR I** de la Red de Salud de Chiclayo, personal de Contratado bajo el Régimen Especial **DECRETO LEGISLATIVO 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS**, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, a partir del **07 OCTUBRE al 09 DICIEMBRE 2023**;

Que, visto el INFORME TECNICO 000180-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [4783875 - 2] del 16 octubre 2023, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determinó que, estando lo solicitado conforme a Ley procedió a otorgar **SESENTA Y CUATRO (64)** días naturales de **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, solicitada por la recurrente, con eficacia anticipada a partir del **07 OCTUBRE al 09 DICIEMBRE 2023**;

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 001542-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4783875-4] se otorgó Licencia sin Goce de Haber del 7 de octubre de 2023 al 09 de diciembre de 2023, a la servidora **XIOMARA OLENKA URIARTE ROJAS**;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000084-2023-GR.LAMB/GERESA-STPAD [4709847 - 13] de fecha 14 de noviembre de 2023 el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, remite a la Oficina de Recursos Humanos de esta Gerencia **INFORME DE PRECALIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** seguido contra la servidora: **XIOMARA OLENKA URIARTE ROJAS**

SOBRE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES EN EL RÉGIMEN DEL [Decreto Legislativo N° 1057](#)

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, **y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales** (Énfasis agregado);

Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276)

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del **Decreto Legislativo N° 276**, la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual **puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año**, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades



RESOLUCION JEFATURAL N° 001744-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4783875 - 6]

de servicio, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (Informe Técnico N° 0531-2022-SERVIR-GPGSC);

Que, según el capítulo VIII Licencias y Permisos del REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Decreto Regional N° 059-2015-GR.LAMB/PR del 26 de Octubre del 2015, artículo 42°.- Se considera licencia a la autorización a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo. Esta se otorga a petición de la parte interesada y esta condicionada a la necesidad institucional. La licencia se otorga mediante Resolución Jefatural Sectorial o según corresponda. La licencia sin goce de haber, se otorga por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Asimismo, el artículo 43° del Reglamento Interno del Gobierno Regional establece lo siguiente: **“toda licencia con o sin goce de haber es autorizada mediante Resolución Regional, emitida por la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces”**;

SOBRE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES A UN SERVIDOR QUE TIENE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, como se ha señalado la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, que es el Decreto Legislativo N° 276.

El Decreto Legislativo N° 276 establece en el literal e) del artículo 24° que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, **en la forma que determine el Reglamento.**

El mismo Reglamento dispone en su artículo 115°, en relación con la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, que esta “podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, De acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”

No obstante, **en caso se haya iniciado un procedimiento administrativo disciplinario a un servidor, este no podrá gozar de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares mayor a cinco (5) días**, así lo establece el artículo 172° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Así, pues, existen dos casos o motivos para el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, cuyo periodo de duración varía de acuerdo al motivo de la licencia; siendo que, en el caso de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 ha establecido que esta se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, **siempre que no se haya instaurado proceso administrativo disciplinario al servidor**, en cuyo caso la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares no podrá exceder de los cinco (5) días.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que en caso se haya iniciado un procedimiento administrativo disciplinario a un servidor, este no podrá gozar de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares mayor a cinco (5) días, así lo establece el artículo 172° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4490648 - 5];



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001744-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4783875 - 6]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto a partir del 20 de noviembre de 2023 la Licencia sin Goce de Haber otorgada a la servidora **XIOMARA OLENKA URIARTE ROJAS** identificada con DNI. **74037199**, Cargo **PSICOLOGO**, trabajadora del **CENTRO DE SALUD LA VICTORIA SECTOR I**, contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, que fue autorizado mediante Resolución **RESOLUCION JEFATURAL N° 001542-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4783875-4]**

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la servidora **XIOMARA OLENKA URIARTE ROJAS** identificada con DNI. **74037199**, Cargo **PSICOLOGO**, trabajadora del **CENTRO DE SALUD LA VICTORIA SECTOR I** se reincorporé a su centro de labores a partir del 20 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de la Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 15/11/2023 - 10:15:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>